

ESCUELA NACIONAL ERNESTO SÁBATO – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO

OBJETO: Contratación de mano de obra y herramientas para trabajos en árboles ubicados en el predio de la Escuela.

LUGAR: Lobería y Richieri de la ciudad de Tandil.

CONDICIONES DE LA ENTREGA: ejecución completa, limpieza, nivelación y retiro de excedentes.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Los trabajos consisten en intervenciones sobre tres ejemplares de álamos que se ubican según plano adjunto. En los ejemplares marcados como 1 y 3 deberá procederse al acortamiento para bajar la altura de los mismos y a una extracción de las ramas secas. El ejemplar 2, según plano, extracción total, sin dejar tocón visible.
2. Los trabajos se efectuarán con el retiro total de ramas, troncos excedentes y nivelación del terreno.
3. Se tendrá principal cuidado en la protección de las construcciones e instalaciones cercanas, especialmente se deberá retirar el cableado para la iluminación exterior que cruza entre las ramas.
4. Los detalles particulares se darán en la visita a obra, obligatoria.
5. Los trabajos serán coordinados de tal manera que no afecten el desarrollo académico de la Escuela.
6. En la evaluación de la propuesta se tendrá en cuenta el **monto y antecedentes de la empresa en trabajos de similar características**, la Universidad a su solo criterio contratará aquella que reúna las condiciones más convenientes.
7. La Universidad, previo a la adjudicación y como elemento de evaluación, podrá requerir a los oferentes que expliciten en el propio lugar, el procedimiento,

resguardos y precauciones que se tendrán en cuenta en el momento de la ejecución de las tareas descriptas.

OTRAS CONSIDERACIONES:

RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

1. Corresponden al contratista las obligaciones y responsabilidades que con respecto a su personal fijan las disposiciones legales sobre accidentes de trabajo, daños a terceros, personas o propiedades, estando obligado a asegurar por su cuenta al personal que ocupe durante el trabajo. Asimismo, deberá dar estricto cumplimiento a las demás normas que rigen el trabajo y la seguridad social. La empresa deberá cumplir con los requerimientos en materia de Higiene y Seguridad Laboral en un todo de acuerdo las resoluciones de la Industria de la Construcción, la ley sobre Riesgos de Trabajo y normas internas del Departamento de Higiene y Seguridad de la UNCPBA. Toda persona de la empresa o subcontratada por ésta que por diferentes razones no esté incluida en el listado de la A.R.T., deberá contar con un seguro de accidentes de trabajo (no colectivo). Esto será válido para el personal directivo de la empresa que acceda a la obra, para los profesionales contratados (no en relación de dependencia, lo que alcanza al mismo Servicio de Seguridad e Higiene) y para los subcontratistas, empresas unipersonales, etc.
2. El adjudicatario que resulte del presente llamado será responsable único, en su carácter de patrón, de las relaciones y obligaciones de cualquier índole con el personal afectado a las tareas, deslindando la Universidad ad toda responsabilidad directa o derivada de las mismas. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rechazar o de no aceptar el personal del adjudicatario cuando a su juicio exista motivo para ello, en cuyo caso deberá ser reemplazado en forma inmediata.
3. Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá mantener limpio el sitio de los trabajos. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado afectado como consecuencia de la ejecución de los trabajos a su cargo.
4. El personal deberá contar con todos los elementos de protección necesarios para el desarrollo del trabajo.

5. Los trabajos se ejecutarán completos y terminados de acuerdo a su fin y se ajustarán a las exigencias de calidad, reglas del arte y características establecidas en la documentación licitatoria, a entera satisfacción de la Universidad, la que se reserva el derecho de rechazar todos o la parte de ellos que no se encuentre en condiciones de aceptación.
6. Los trabajos deficientemente ejecutados deberán ser rehechos por cuenta de la Empresa Adjudicataria, quien será, en todo caso, responsable ante terceros de los daños que pudieran producirse por tales deficiencias, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran corresponderla.